

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO .

COYHAIQUE, 04 de Enero de 1974.

B A N D O N° 5.-

V I S T O S :

Las atribuciones coferidas al suscrito por la Honorable Junta Militar de Gobierno :-

Lo dispuesto en la Ley N° 9.006 de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Titulo II. Artículos 3º, 5º, 6º y 7º e informe N° 1 elevado por el Servicio Agrícola y Ganadero a esta Intendencia en relación a la gravedad y daños que experimentan los cultivos de la provincia an el ataque de concunillas :

O R D E N O :

1º.- El control obligatorio de la plaga de concunillas que ataca a los diferentes cultivos de la Provincia, de preferencia papas, avena, chacareria y hortalizas.

2º.- Que el costo y ejecución de las medidas sanitarias serán totalmente de cuenta de los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios que se declaren afectados.

3º.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es facultado por Ley para vigilar el estricto cumplimiento de las órdenes emanadas.

4º.- Por lo que, todas aquellas personas que se opongan al cumplimiento del presente Bando, caerán en las sanciones establecidas en la Ley y articulado ya indicado.



HUBIERTO GORDEN RUBIO
Coronel

Jefe Zona en Estado de Sitio de
la Prov. Aisen.

COMUNICADO A LAS 20,30 HORAS.

DISTRIBUCION :

Plan A. 1.-